



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco de abril de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Andrés Felipe Franco Hincapié
Demandada	Sistema Alimentador Oriental S.A.S.
Radicado	050013105025-2021-00102-00
Auto interlocutorio N°	212
Decisión/Temas	Fija fecha de Audiencias Arts. 77 y 80 C.P.T., da por contestada demanda y reconoce personería para actuar.

En vista de la contestación a la demanda efectuada, y teniendo en cuenta que cumple con los requisitos consagrados en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se TIENE POR CONTESTADA.

En consecuencia, para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, se fija como fecha el **16 de JUNIO de 2022 a las 02:30 P.M.** Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Conforme con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 806 de 2020, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co por lo menos con tres (3) días de antelación. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBdI9mogOfAqsgRGWfa_bq7w?e=yGRYfG

Conforme al poder general allegado al expediente digital, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del C.G.P. se le reconoce personería para actuar en representación de la parte opositora al abogado SANTIAGO GÓMEZ RÍOS portador de la T.P. No. 236.381 del C.S. de la J, en los términos y para los fines del poder allegado al plenario como apoderado principal.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

©

Correos:

santiago.1691@hotmail.com
judiciales@esleg.com
cardonaygodoyabogados@gmail.com
secretariageneral@sao6.com.co
andfelfrahin1042@gmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL
CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 056 del 26/04/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e58333ebed715aa655ba0d9827b69e2385bf32eb554e6e22c6812c90c0e4a9d3**

Documento generado en 25/04/2022 12:42:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>